



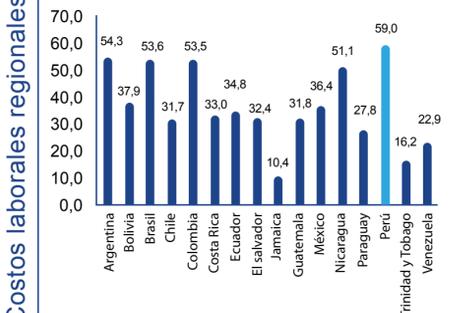
El "Newsletter" Laboral Regional #1

PRESENTACIÓN

Newsletter Laboral Regional ha sido elaborado por Affinitas, una alianza consolidada de firmas legales basadas en América Latina y con presencia en todos los países de la Alianza del Pacífico:

- Chile: Barros & Errázuriz www.bye.cl
- Colombia: Gómez-Pinzón Zuleta www.gpzlegal.com
- México: Mijares, Angoitia, Cortes & Fuentes. www.macf.com.mx
- Perú: Miranda & Amado www.mafirma.pe

DATA REGIONAL



Según la data del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Perú presenta los mayores costos laborales con un 59% (porcentaje de los salarios), seguido por Argentina con 54,3%, Brasil con 53,6% y Colombia con 53,5%. Factor de medición: aportaciones e impuestos, vacaciones, gratificación y costos de despido.

Fuente: BID

DATA ALIANZA DEL PACÍFICO

Población-pea-desempleo

	Población	PEA	Desempleo Marzo 2016
Perú*	31 m	16 m	7,0%
Chile**	17.9 m	7.9 m	6,1%
Colombia**	48.2 m	24.2 m	10,1%
México***	127 m	53.8 m	4,2%

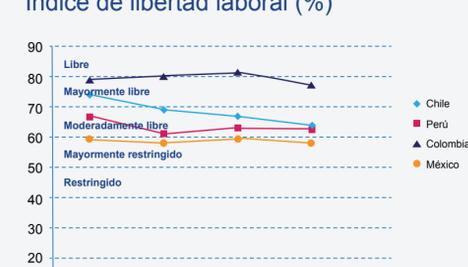
Fuente: FMI, Economist estimado 2015, CEPAL, DANE, INE, INEGI, INEI

Huelgas - Sindicalización

	N° huelgas 2014	Tasa sindicalización 2014
Perú *	95	6,4%
Chile **	214	14,7%
México ****	0	13,5%

Fuente: * Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo. ** Dirección del Trabajo Unidad de análisis, estadístico, Departamento de Estudios. *** Secretaría del Trabajo y Previsión Social / OCDE

Índice de libertad laboral (%)



Fuente: a) proporción entre el salario mínimo y el valor agregado promedio por trabajador; b) obstáculo para la contratación de trabajadores adicionales, c) rigidez horaria, d) dificultad para despedir trabajadores adicionales e) preaviso exigido por la ley, e f) indemnizaciones de despido obligatorias.

NOTICIAS LABORALES

Argentina: El oficialismo negocia con la oposición cambios a la ley que propone prohibir los despidos por 180 días y que establece que en caso de incumplimiento la empresa deberá pagar una doble indemnización ([leer más](#))

Bolivia: Se eleva el salario mínimo nacional a USD 259, lo que representaría un incremento del 9% ([leer más](#))

Brasil: En los primeros tres meses, Brasil pierde 320.000 empleos ([leer más](#))

Colombia: El Congreso estudia proyecto de ley que establece el "fuero del cónyuge", para proteger del despido a aquél trabajador cuya pareja ha perdido su empleo ([leer más](#))

Se publica Decreto que reglamenta la tercerización laboral en el país, el cual permite subcontratar labores permanentes y que formen parte del objeto misional de la empresa contratante ([leer más](#))

Se sanciona ley sobre trabajo juvenil que busca remover obstáculos de acceso al empleo por parte de los jóvenes ([leer más](#))

Chile: El Tribunal Constitucional declara inconstitucional la titularidad sindical, uno de los ejes principales de la reforma laboral. ([leer más](#))

Gobierno busca modificar la reforma y reponer la titularidad sindical ([leer más](#))

México: Director de la Organización Internacional del Trabajo felicita al Presidente de México por impulsar reforma de la justicia laboral. Ello ocurrió durante la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Trabajo que tuvo lugar en Cartagena, Colombia ([leer](#))

De acuerdo con la firma de recursos humanos Manpower México se encuentra entre los países con mayor escasez de personal calificado. El promedio de dificultad para cubrir un puesto de trabajo en el mundo es de 38%, para México es de 54%, siendo superado en la región por Perú con una dificultad de 68% ([leer más](#)).

Perú: Se publica Ley que permite a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (AFPs), a partir de los 65 años de edad, retirar hasta el 95.5% del total de los fondos previsionales y utilizar hasta el 25% del fondo como garantía ([leer más](#)).

El Tribunal Constitucional establece que los trabajadores del sector público podrán negociar colectivamente las remuneraciones ([leer más](#))

COMPARATIVO LEGAL REGIONAL AL DÍA

	Horas extras
Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Sobretasa acordada entre las partes, mínimo 25% las 2 primeras horas y 35% a partir de la tercera. • No hay límite máximo. • Compensación de horas con períodos de descanso.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de pacto escrito entre empresa y trabajador, con una vigencia no superior a tres meses, renovable por acuerdo de las partes. A falta de pacto escrito se consideran horas extras las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador. • Recargo de un 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. • Máximo dos horas extras por día.
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Horas extras diurnas tienen un recargo del 25%. • Hora extra nocturna tiene un recargo del 75%. • La jornada máxima legal es de 48 horas semanales. Solo está permitido trabajar 12 horas extras semanales, para un total de 60 horas semanales.
México	<ul style="list-style-type: none"> • Solo puede prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de 3 horas diarias ni de 3 veces por semana. • Las horas de trabajo extraordinario se retribuyen al 100% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. • En caso de que la jornada extraordinaria exceda de 3 horas diarias o de 3 veces por semana, el trabajador se puede negar a trabajar el periodo adicional; de hacerlo, tiene derecho a que dichas horas adicionales se le retribuyan al 200% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria.

¿CÓMO ESTÁ LA REGIÓN?

PERÚ: El año 2016 es un año electoral, en el que, a diferencia de los anteriores, el tema laboral no figura en la agenda de los candidatos a la presidencia. Los sindicatos se han mantenido al margen del proceso electoral, al menos hasta la fecha. En el ámbito legislativo no se esperan mayores cambios laborales, por lo que las principales obligaciones laborales deberían mantenerse en términos similares a los previstos en el 2015. La expectativa gira entorno a la fiscalización de la SUNAFIL sobre el cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad y los mecanismos para dar cumplimiento a la obligación, los cuales todavía no están claros entre los empleadores y los funcionarios públicos encargados de su supervisión. Como novedad para el año 2016 se ha incorporado la obligación de los empleadores con 20 o más mujeres en edad fértil de implementar lactarios que permitan la lactancia materna durante el horario de trabajo, cuyo plazo de implementación vence en la primera quincena de junio de 2016.

CHILE: En el último año la discusión laboral ha estado centrada en el proyecto de ley que reforma integralmente el proceso de negociación colectiva, cuyo texto ya fue aprobado por el Congreso a principios del mes de abril de 2016, pero que ha sido objeto de requerimientos por inconstitucionalidad de algunas de sus normas. Dentro de las modificaciones que incorpora el texto aprobado, se encuentran las relativas a la titularidad sindical, esto es que se reconoce como sujeto exclusivo de la negociación colectiva en una empresa al sindicato, excluyéndose la negociación con otros grupos de trabajadores. La reforma también establece la obligatoriedad de negociación con sindicatos inter-empresa, lo que hasta ahora es facultativo para la empresa. Se ha criticado que esto generará un monopolio sindical y hará aumentar artificialmente la sindicalización que hoy bordea el 15% de los trabajadores. El otro tema central de discusión, tiene relación con la prohibición absoluta del reemplazo de los puestos de trabajo de los trabajadores en huelga, tanto con trabajadores propios como externos a la empresa, lo que supone la mayor modificación respecto al sistema actual. En contra del texto final aprobado por el Congreso, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucional de la titularidad sindical en la forma planteada en el proyecto. El Gobierno presentó un veto preconstitucional al proyecto, en lo relativo a la eliminación de parte de los pactos de adaptabilidad aprobados como también del quórum de los sindicatos al momento de negociar. Este veto se está tramitando en el Congreso. También el gobierno ha anunciado el envío de un nuevo proyecto, por lo que aún se mantendrá la discusión de la reforma laboral.

COLOMBIA: En Colombia no se han observado cambios significativos en las normas laborales durante el último año. Sin embargo, desde el año 2013 el tema de la tercerización ha estado muy presente. De allí que el Ministerio del Trabajo ha ejercido un papel activo exhortando a las empresas a suscribir acuerdos de formalización laboral con sus Direcciones Territoriales, generando contratos laborales con vocación de permanencia entre aquellas y su personal tercerizado. De igual manera ha prohibido y sancionado la tercerización cuando los servicios superen el año, se denote subordinación entre la empresa usuaria y quienes le prestan servicio, cuando la prestadora del servicio está económicamente subordinada a la beneficiaria y cuando se utiliza como un medio para vulnerar los derechos constitucionales y laborales del personal prestador del servicio. En este sentido el Ministerio de Trabajo mediante el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, estableció parámetros con el fin de promover generación de empleo y formalización laboral, protegiendo trabajadores de los sectores público y privado; así como implementar de manera eficiente e integral la inspección laboral respecto a la tercerización laboral que pueda considerarse ilegal.

MÉXICO: México cerró el año 2015 en rojo en cuanto a crecimiento económico, generación de empleos y pobreza laboral. Durante 2015, la tasa de crecimiento del PIB fue de 2.5% y se generaron 644 mil empleos formales. Los datos más recientes de pobreza muestran que, al cierre del año, 42% de la población se encontraba en pobreza laboral. Estas cifras quedan lejos de las metas propuestas por México, de lograr un crecimiento económico mayor al 5% anual, generar mínimo 1.2 millones de empleos al año y reducir la pobreza laboral a 20.5%. Si consideramos la información que corresponde únicamente a la administración actual, el país tendría que haber generado 3.6 millones de empleos formales, de los cuales se han generado a la mitad, 1.8 millones. Hoy en día existen en el país diversos programas de transferencias que pueden contribuir a romper círculos de pobreza. Pero para que estos programas cumplan su objetivo deben generar mejores condiciones de vida a los beneficiarios que les permita incorporarse al mercado laboral formal.

Este Boletín no se considera una opinión legal, por ello los estudios que han participado en su elaboración no se hacen responsables por las eventuales acciones u omisiones que se tomen producto de su contenido. Usted ha recibido el presente email por la relación que tiene o ha tenido con alguno de los estudios que han participado en la elaboración del boletín. En caso que no desee continuar recibiendo por favor haga click aquí.

www.affinitaslegal.com
CONTACTENOS

Affinitas: Juan Mijares Ortega jmijares@affinitaslegal.com
Barros y Errázuriz: Juan Cristóbal Iturrate: jciturrate@bye.cl
GPZ: Patricia Vergara: pvergara@gpzlegal.com
Mijares Angoitia Cortes Fuentes: Horacio de Uriarte: hdeurarte@macf.com.mx
Miranda & Amado: Jorge Toyama: jtoyama@mafirma.com.pe y Flavia Zarins: fzarins@mafirma.com.pe
 Renato Mejía: rmejia@mafirma.com.pe